
POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD

OMEGA GESTIÓN DE INVERSIONES, S.G.I.I.C., S.A.

Aprobación		Revisión y Actualización	
Órgano Responsable	Fecha	Versión	Revisión
Consejo de Administración	24/06/2022	1.0	

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	REGULACIÓN LEGAL	3
3.	APROBACIÓN Y DIFUSIÓN	4
4.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
5.	DEFINICIÓN DE INVERSIÓN SOSTENIBLE	4
6.	INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD	5
7.	PRINCIPALES INCIDENCIAS ADVERSAS SOBRE LOS FACTORES DE SOSTENIBILIDAD	7
8.	PREFERENCIAS DE SOSTENIBILIDAD	8
9.	ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA.....	8

1. INTRODUCCIÓN

En marzo de 2018, la Comisión Europea publicó su Plan de Acción para una economía más ecológica y limpia, que fijó la estrategia de la Unión Europea (en lo sucesivo, la “UE”) en materia de finanzas sostenibles sobre la base de una decena de medidas o acciones entre las que cabe destacar las siguientes:

- Elaborar un sistema de clasificación o taxonomía de lo que se considera sostenible.
- Reforzar la divulgación de información corporativa sobre sostenibilidad.
- Incorporar la sostenibilidad al ofrecer asesoramiento financiero para que se tengan en cuenta las preferencias de los clientes en esta materia.
- Exigir a los gestores de activos y a los inversores institucionales que integren los factores de sostenibilidad en sus decisiones de inversión y que aumenten la transparencia de cara a los inversores finales sobre su exposición a los riesgos de sostenibilidad.

En abril de 2019, la Autoridad Europea de Valores y mercados (en lo sucesivo, la “ESMA”) emitió sendos informes con sus propuestas a la Comisión Europea sobre la forma de integrar los factores y los riesgos de sostenibilidad en la normativa sobre fondos y servicios de inversión.

Las propuestas de ESMA fueron implementadas a través de dos Reglamentos de la UE aprobados en 2019 y 2020, y de un paquete normativo en materia de sostenibilidad aprobado en 2021, a los cuales nos referiremos en el siguiente apartado.

Omega Gestión de Inversiones, S.G.I.I.C., S.A. (en adelante la “Gestora” o la “Sociedad”), en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa de aplicación, de la cual es sujeto obligado, establece mediante esta Política (en lo sucesivo, la “Política”) los principios para la integración de los riesgos de sostenibilidad.

2. REGULACIÓN LEGAL

- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (en lo sucesivo, “Reglamento de Divulgación”).
- Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (en lo sucesivo, “Reglamento de Taxonomía”).
- Reglamento Delegado (UE) 2021/1253 de la Comisión, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/565 en lo que respecta a la integración de los factores, riesgos y preferencias de sostenibilidad en determinados requisitos organizativos y condiciones de funcionamiento de las Empresas de Servicios de Inversión (en lo sucesivo, “Reglamento Delegado de ESIS”).

- Reglamento Delegado (UE) 2021/1255 de la Comisión, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 231/2013 en lo que atañe a los riesgos de sostenibilidad y los factores de sostenibilidad que deben tener en cuenta los gestores de fondos de inversión alternativa (en lo sucesivo, “Reglamento Delegado de GFIA”).
- Directiva Delegada (UE) 2021/1270 de la Comisión, de 21 de abril, por la que se modifica la Directiva 2010/43/UE en lo que atañe a los riesgos de sostenibilidad y los factores de sostenibilidad que deben tenerse en cuenta en relación con los Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (en lo sucesivo, “Directiva Delegada de OICVM”).
- Informe de supervisión de la ESMA, de 31 de mayo de 2022, sobre los riesgos de sostenibilidad y su divulgación en el área de la gestión de inversiones.

3. APROBACIÓN Y DIFUSIÓN

La presente Política es objeto de aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Función de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos. El Consejo de Administración es responsable igualmente de establecer los procedimientos de control que aseguren el cumplimiento de la Política. Dicho control se llevará a cabo por la Función de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos.

La Sociedad podrá modificar la Política. En particular:

- Si concurrieran circunstancias que pudiesen afectar de forma significativa al cumplimiento de la normativa aplicable o se produjeran cambios normativos.
- Si así lo requiriese la CNMV o cualquier autoridad competente.

Cualquier modificación de la Política habrá de ser objeto de aprobación por el Consejo de Administración de la Gestora, a propuesta de la Función de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos, no obstante la Política será revisada al menos una vez al año para garantizar que la misma cumple con las disposiciones establecidas por la Sociedad, tanto a nivel estratégico como operacional, la normativa en vigor en cada momento y/o los requerimientos o recomendaciones emitidos por los organismos reguladores o cualquier otra autoridad competente.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política se aplicará transversalmente en la organización interna de la Sociedad y, en particular, en el proceso de inversión.

5. DEFINICIÓN DE INVERSIÓN SOSTENIBLE

La inversión sostenible trata de tomar decisiones de inversión basándose en factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo ASG (o ESG, por sus siglas en inglés):

- Factores ambientales **(A)**: cómo abordan las compañías el cambio climático y el impacto de sus actividades en el planeta.

- Factores sociales **(S)**: cómo opera una compañía en su comunidad y, en particular, en todo lo relativo a las condiciones laborales y el respeto de los derechos humanos.
- Gobierno corporativo **(G)**: cuál es la posición de una compañía en asuntos relativos a la estructura del Consejo de Administración, la remuneración de sus ejecutivos, la diversidad y el cumplimiento de las obligaciones legales y tributarias.

6. INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD

6.1. Definición de riesgo de sostenibilidad

Riesgo de sostenibilidad es todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión.

Dicho riesgo dependerá, entre otros factores, del emisor, de su actividad, de su localización geográfica, de la clase de activo o del tipo de instrumento de inversión. Esto supone que las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una disminución del precio de los activos y, por tanto, afectar negativamente al valor de las inversiones, al margen del riesgo intrínseco de cada tipo de activo.

6.2. Diligencia debida en la evaluación de los riesgos de sostenibilidad

Con carácter general, la Sociedad está obligada a: i) aplicar un alto nivel de diligencia en la selección y el seguimiento permanente de las inversiones; ii) tener un conocimiento y una comprensión adecuadas de los activos en los que estén invertidos sus fondos y iii) aplicar Políticas y Procedimientos de diligencia debida donde se establezcan medidas efectivas para garantizar que las decisiones de inversión por cuenta de los fondos gestionados se lleven a efecto de acuerdo con los objetivos, la estrategia de inversión y, en su caso, la limitación de riesgos de esos fondos.

A tal fin, y de conformidad con los artículos 23 y 38 de la Directiva Delegada de OICVM y 18 y 40 del Reglamento Delegado de GFIA, la Gestora establecerá una Política de gestión del riesgo y determinará los procedimientos que le permitan evaluar la exposición de cada uno de los fondos gestionados a los riesgos de mercado, de liquidez, de contraparte y a todos los demás riesgos relevantes, incluidos los riesgos de sostenibilidad.

6.3. Conflictos de intereses

De acuerdo con los artículos 17 de la Directiva Delegada de OICVM y 30 del Reglamento Delegado de GFIA, a fin de mantener un alto nivel de protección de los inversores, al determinar los tipos de conflictos de intereses cuya existencia pudiera perjudicar los intereses de un fondo, la Gestora velará por que se incluyan aquellos tipos de conflictos de intereses que puedan surgir como consecuencia de la integración de los riesgos de sostenibilidad en sus procesos, sistemas y controles internos.

Entre tales conflictos de intereses pueden incluirse los derivados de la remuneración o de las operaciones personales de los trabajadores de la Gestora, los conflictos de intereses que podrían dar lugar a alegaciones medioambientales engañosas (blanqueo ecológico), a prácticas abusivas de venta o a la presentación falsa de las estrategias de inversión, así como los conflictos de intereses entre los distintos fondos gestionados por la Sociedad.

6.4. Organización interna

De conformidad con los artículos 4 y 5 de la Directiva Delegada de OICVM y 22 y 57 del Reglamento Delegado de GFIA, la Gestora dispondrá de los recursos y la experiencia necesarios para la integración efectiva de los riesgos de sostenibilidad y tendrá en cuenta los riesgos de sostenibilidad al diseñar su estructura organizativa y al establecer los procedimientos de toma de decisiones, comunicación de información y rendición de cuentas, así como los mecanismos de control interno y de registro correcto y ordenado de sus negocios.

6.5. Información en la página web

De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de Divulgación, la Sociedad publicará en su página web información sobre su Política de integración de los riesgos de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones de inversión.

6.6. Política de Remuneración

De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Divulgación, la Sociedad incluirá en su Política de Remuneración, y publicará en su página web, información sobre la coherencia de dicha Política con la integración de los riesgos de sostenibilidad.

6.7. Información sobre la integración de los riesgos de sostenibilidad en los folletos de los fondos

De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento de Divulgación, la Sociedad incluirá en los folletos de sus fondos:

- Una descripción de la manera en la que la Gestora integra los riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión.
- Los resultados de la evaluación de las posibles repercusiones de los riesgos de sostenibilidad en la rentabilidad del fondo, o una explicación clara y concisa de por qué considera que los riesgos de sostenibilidad no son significativos.

De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de Divulgación, la Sociedad incluirá en el folleto y en el informe anual de sus fondos la siguiente declaración: *“las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles”*.

Dado que la Sociedad no gestiona fondos ASG, no está sujeta a las obligaciones adicionales de información que los artículos 8 y 9 del Reglamento de Divulgación y los artículos 5 y 6 del Reglamento de Taxonomía establecen para los “*light green funds*”, que promueven características medioambientales o sociales, y para los “*dark green funds*”, que tienen como objetivo inversiones sostenibles o la reducción de emisiones de carbono.

6.8. Principio de proporcionalidad

En el proceso de integración de los riesgos de sostenibilidad, la Gestora atenderá a la naturaleza, escala y complejidad de sus funciones y a la naturaleza y gama de sus servicios y actividades, lo que en ocasiones podrá determinar que las obligaciones derivadas de la normativa en vigor no resulten proporcionadas en su caso.

En ese sentido, la Sociedad considera necesario recalcar que los fondos gestionados no promueven características medioambientales o sociales ni tienen objetivos ASG, por lo que dichos factores no determinan la composición de las carteras, si bien la Gestora evaluará e integrará los riesgos de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones de inversión como un elemento relevante más en sus modelos de análisis.

Para ello, la Gestora utilizará metodología propia y tomará como referencia la información disponible publicada por las entidades en las que invierta y también podrá tener en cuenta los *ratings* ASG elaborados por compañías de calificación crediticia y otros datos facilitados por proveedores externos.

7. PRINCIPALES INCIDENCIAS ADVERSAS SOBRE LOS FACTORES DE SOSTENIBILIDAD

7.1. Definición de factores de sostenibilidad

Factores de sostenibilidad son las informaciones relacionadas con cuestiones medioambientales y sociales, así como las relativas al personal, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

7.2. Principales incidencias adversas de las decisiones de inversión

De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento de Divulgación, la Sociedad debe cumplir o explicar si tiene en cuenta las principales incidencias adversas de sus decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, de forma que:

- Si las tiene en cuenta, publicará en su página web una declaración sobre las políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias, con un grado de detalle que dependerá del tamaño de la Gestora, de la naturaleza y escala de sus actividades y de los tipos de productos financieros que ofrezca.
- Si no las tiene en cuenta, publicará en su página web una justificación clara del motivo y también deberá explicar si prevé tenerlas en cuenta y cuándo.

7.3. Información sobre las principales incidencias adversas en los folletos de los fondos

Dado que la Gestora no tiene en cuenta las principales incidencias adversas de sus decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, no está sujeta al artículo 7 del Reglamento de Divulgación, que obliga a incluir en los folletos de los fondos una explicación clara y motivada de cómo se tienen en cuenta esas incidencias.

8. PREFERENCIAS DE SOSTENIBILIDAD

Dado que la Sociedad no presta servicios de asesoramiento sobre inversiones o de gestión discrecional de carteras, no está sujeta al Reglamento Delegado de ESIS, que obliga a:

- a) Preguntar por las preferencias de sostenibilidad al evaluar la idoneidad, a fin de que el cliente aclare si quiere que alguno de los siguientes instrumentos financieros forme parte, y en qué medida, de su cartera de inversiones:
 - Un producto en el que una proporción mínima se invierta en *“inversiones medioambientalmente sostenibles”* tal y como se definen en el artículo 2.1 del Reglamento de Taxonomía.
 - Un producto en el que una proporción mínima se invierta en *“inversiones sostenibles”* tal y como se definen en el artículo 2.17 del Reglamento de Divulgación.
 - Un producto que *“tome en consideración las principales consecuencias adversas en los factores de sostenibilidad”* conforme a los elementos cualitativos o cuantitativos determinados por el cliente.

De acuerdo con lo anterior, las ESIS que presten servicios de asesoramiento sobre inversiones o de gestión discrecional de carteras se abstendrán de recomendar o de negociar instrumentos financieros que no se atengan a las preferencias de sostenibilidad del cliente, explicando a este los motivos y guardando constancia de ello; y en caso de que ninguno de los productos se adapte a las preferencias de sostenibilidad del cliente y este decida adaptar esas preferencias, guardarán constancia de la decisión del cliente y de sus motivos.

- b) Tener en cuenta las preferencias de sostenibilidad de sus clientes en las Políticas en materia de conflictos de intereses.
- c) Tener en cuenta los posibles factores de sostenibilidad en las Políticas y Procedimientos en los que se evalúen los servicios de inversión e instrumentos adecuados al perfil de sus clientes.
- d) Facilitar una descripción de los factores de sostenibilidad que se tengan en cuenta en el proceso de selección de los instrumentos financieros al prestar asesoramiento en materia de inversión, cuando proceda.

9. ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Los órganos responsables de la aplicación de esta Política son el Consejo de Administración, los altos directivos y la Función de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos.

En particular, y de conformidad con los artículos 9 de la Directiva Delegada de OICVM y 60 del Reglamento Delegado de GFIA, la Gestora se asegurará de que sus altos directivos sean responsables de la integración de los riesgos de sostenibilidad en el establecimiento, aplicación y supervisión de:

- La política general de inversiones, las estrategias de inversión y el procedimiento interno de adopción de las decisiones de inversión.
- Las políticas y procedimientos de valoración.
- La política de gestión de riesgo, incluso cuando esta función sea desempeñada por terceros.
- La política de remuneración.